

REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE GEOGRAFÍA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ÍNDICE

Antecedentes	2
Capítulo I Naturaleza jurídica del Instituto.....	2
Capítulo II Naturaleza física del Instituto.....	2
Capítulo III Funciones y objetivos	3
Capítulo IV Estructura y organización.....	4
Del Director.....	5
De la Comisión Dictaminadora.....	6
Del Consejo Interno.....	6
Del Secretario Académico.....	8
Del Secretario Técnico de Vinculación... ..	9
Del Secretario Administrativo.....	10
De los Departamentos de Investigación.....	11
De los Jefes de Departamento.....	11
Del Laboratorio.....	13
De la Sección Editorial.....	13
De las Unidades de Apoyo Académico.....	13
Capítulo V Personal académico.....	14
Capítulo VI Colegio y Asociaciones del Personal Académico.....	15
Capítulo VII Programa Docente	16
Capítulo VIII Comisiones Internas.....	16
Capítulo IX Representantes.....	16
De los Representantes Investigadores ante el Consejo Universitario.....	16
De los Consejeros Académicos de Área de las Ciencias Sociales	17
Del Representante del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica	17
De los Representantes del Personal Académico ante el Consejo Interno..	17
Capítulo X Elecciones	
De los Representantes Investigadores ante el Consejo Universitario.....	18
De los Consejeros Académicos de Área de las Ciencias Sociales	18
Del Representante del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.....	18
De los Representantes del Personal Académico ante el Consejo Interno..	18
Capítulo XI Reglamentos complementarios.....	19
Capítulo XII Reformas a este reglamento y casos imprevistos.....	20
Anexo 1.....	21

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO

ANTECEDENTES

Resumen histórico.- En su sesión de junio de 1943, el Consejo Universitario aprobó la creación del Instituto de Geografía (IGg), el cual inició sus actividades en la calle de Palma número 9 en la ciudad de México, hoy Centro Histórico de la Ciudad de México; en el año de 1954 se trasladó a Ciudad Universitaria (C.U.), a un edificio contiguo a la ex Torre de Ciencias, hoy Torre de Humanidades-2 y en 1975 se cambió dentro de la misma Ciudad Universitaria al Circuito de la Investigación Científica.

El Instituto de Geografía, como parte de su evolución ha desempeñado un papel importante en el desarrollo científico universitario y nacional. Entre sus logros destaca la creación del nuevo Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA), en el *Campus* Morelia, creado por acuerdo del Consejo Universitario el 17 de agosto del 2007.

Han sido Directores del Instituto la M. en C. Rita López de Llergo y Seoane (1943-1964), Dra. Consuelo Soto Mora (1964-1971), Dra. Ma. Teresa Gutiérrez Vázquez (1971-1977), Lic. Rubén López Recéndez (1977-1983), Dra. Ma. Teresa Gutiérrez Vázquez en su segundo periodo (1983-1989), Dr. Román Álvarez Béjar (1989-1997), Dr. José Luis Palacio Prieto (1997-2003), Dr. Adrián Guillermo Aguilar Martínez (2004-2008) y Dra. Irasema Alcántara Ayala (2008 a la fecha).

Capítulo I NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO

Artículo 1º. El Instituto de Geografía es una entidad del Subsistema de la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con el Artículo 9º del Estatuto General de la propia Universidad Nacional Autónoma de México.

Capítulo II NATURALEZA FÍSICA DEL INSTITUTO

Artículo 2. El Instituto de Geografía se ubica en Av. Ciudad Universitaria No. 3000, Colonia Copilco Universidad, C.P. 04360, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, México.

Artículo 3. El Instituto de Geografía está organizado en tres departamentos de investigación, un laboratorio, una sección editorial y dos unidades de apoyo académico:

- Departamento de Geografía Económica
- Departamento de Geografía Física
- Departamento de Geografía Social
- Laboratorio de Análisis Geoespacial (LAGE)
- Sección Editorial

Las unidades de apoyo académico son:

- Biblioteca y Mapoteca
- Unidad de Tecnologías de la Información

Capítulo III FUNCIONES Y OBJETIVOS

Artículo 4. El Instituto de Geografía tiene como principales objetivos:

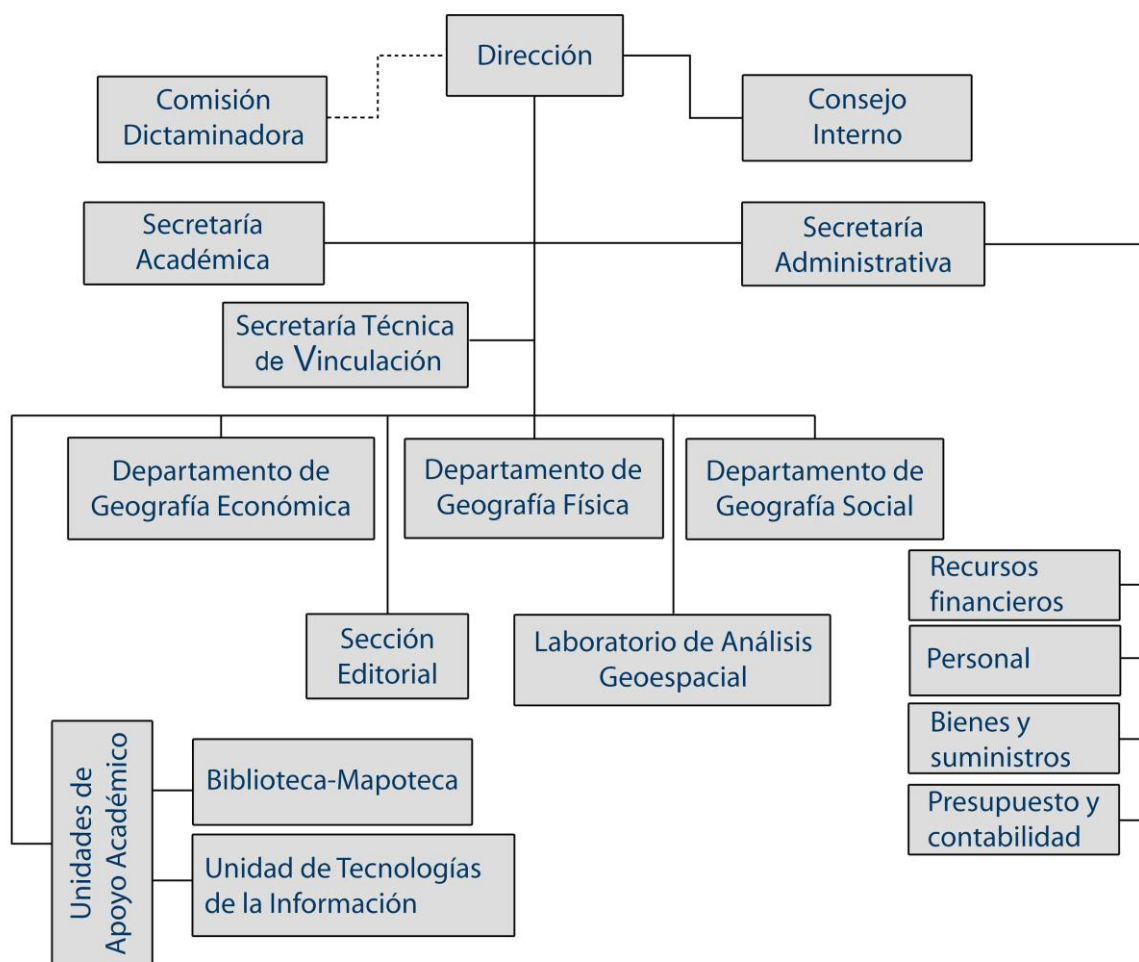
- Generar conocimiento geográfico, difundirlo y utilizarlo para contribuir a la solución de problemas que enfrenta el país,
- Realizar investigaciones científicas originales, tanto básicas como aplicadas, encaminadas al conocimiento del territorio y sus recursos naturales, sociales y económicos, considerando como marco de referencia al espacio y las diferentes formas de organización de los elementos que lo componen, tanto físicos como humanos,
- Constituir un referente obligado en el país, en el desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías de análisis territorial,
- Participar, junto con otras entidades de la UNAM, otras universidades e instituciones de carácter oficial y privado, nacionales y extranjeras, en el desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinaria de acuerdo con las políticas de investigación y desarrollo del propio Instituto en lo particular, y de la UNAM en lo general,
- Propiciar y desarrollar vínculos con otras instituciones que estimulen la solución de problemas geográficos de interés nacional,
- Fomentar el fortalecimiento y desarrollo de otros grupos de investigación y docencia dentro del área de la geografía en el país,
- Consolidar un programa de formación de recursos humanos en las áreas de investigación científica, técnica y docente, de acuerdo con las áreas de especialidad del Instituto, como fuente de captación de especialistas tanto para el Instituto como para otras instituciones geográficas del país,
- Ser entidad participante del Posgrado en Geografía,
- Colaborar con otras dependencias, tanto de la UNAM como del país e internacionales, en programas docentes, de acuerdo con las políticas de desarrollo académico del propio Instituto, en lo particular, y de la UNAM, en lo general,
- Propiciar asesoría científica, técnica y docente a instituciones de investigación, enseñanza, de servicio público y privado que así lo soliciten, de acuerdo con las políticas del Instituto y la disponibilidad del personal,
- Promover la divulgación de los resultados de la investigación geográfica, utilizando medios impresos y electrónicos, conferencias y otras acciones complementarias y alternativas que se juzguen pertinentes,
- Promover el intercambio de investigadores nacionales y extranjeros en los campos afines a las actividades de investigación y docencia del Instituto, y
- Participar en otras actividades académicas previstas en la Legislación Universitaria, aquí no especificadas.

Artículo 5. Las principales líneas de investigación que se desarrollan en la entidad se incluyen en el anexo I.

Capítulo IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Integran el Instituto:

- a) El Director
- b) La Comisión Dictaminadora
- c) El Consejo Interno
- d) La Secretaría Académica
- e) La Secretaría Técnica de Vinculación
- f) La Secretaría Administrativa
- g) Los Departamentos de Investigación
- h) Los Laboratorios
- i) La Sección Editorial
- j) Las Unidades de Apoyo



Del Director

Artículo 7. El Director del Instituto es nombrado conforme a lo que establece la Legislación Universitaria y por consiguiente es la autoridad del Instituto. Las obligaciones y facultades del Director del Instituto, establecidas en el Artículo 53 del Estatuto General de la UNAM, son las siguientes:

- I. Representar al Instituto,
- II. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto,
- III. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) con voz y con voto,
- IV. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto,
- V. Realizar investigación,
- VI. Promover ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica todos los asuntos y trámites del Instituto, cuando sean de su competencia,
- VII. Velar por el cumplimiento, dentro de su entidad, de la Legislación Universitaria; de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes,
- VIII. Presentar un informe anual de trabajo de la entidad, que tendrá carácter público,
- IX. Elaborar los planes y proyectos de trabajo del Instituto,
- X. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto, supervisar la correcta ejecución del mismo e informar a la entidad,
- XI. Cuidar que dentro de su entidad se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas procedentes,
- XII. Supervisar y evaluar, en colaboración con el Consejo Interno, las actividades académicas del personal del Instituto,
- XIII. Someter a la opinión del Consejo Interno: la integración de comités, comisiones o subcomisiones académicas para realizar funciones específicas; los informes de labores y programas anuales del personal académico; los proyectos de reglamentos especiales, tales como los de las Unidades de Apoyo Académico y de los Comités con funciones específicas; las candidaturas para los diversos premios que se propongan a nombre del Instituto, en los términos de la reglamentación aplicable; la creación, desaparición o modificación de departamentos de investigación y laboratorios y, en general, la modificación de la estructura académica del Instituto,
- XIV. Proponer a las autoridades correspondientes la designación o remoción del secretario académico, del secretario administrativo, del secretario técnico, de los jefes de departamento, del jefe de laboratorio, del jefe de la biblioteca y de la unidad de tecnologías de la información,
- XV. Nombrar y remover al jefe de la sección editorial,
- XVI. Presidir las reuniones de las comisiones establecidas en el Instituto,
- XVII. Aprobar e informar al Consejo Interno sobre las solicitudes que respondan a una convocatoria de apoyo a proyectos de investigación, y
- XVIII. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

De la Comisión Dictaminadora

Artículo 8. De acuerdo con el Título Sexto, Capítulo I, Artículos 82, 83, 84 y 85 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la Comisión Dictaminadora del Instituto estará integrada por seis miembros designados de preferencia entre los profesores e investigadores definitivos de otras Dependencias de la Universidad, que se hayan distinguido en su disciplina. Con base en los Acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica aprobados en la sesión ordinaria del 31 de agosto del 2006, los miembros de las Comisiones Dictaminadoras deben reunir las siguientes características: ser externos a la entidad académica; es deseable que algunos sean externos a la UNAM y, de ser posible, de fuera del país; tener el más alto nivel académico y reconocimiento nacional e internacional; de preferencia ser titular "C", así como tener SNI III y el más alto del PRIDE, o sus equivalentes; tener experiencia en áreas afines o complementarias a las del trabajo de la entidad. Cada dos años se revisará la integración de la Comisión Dictaminadora para modificarla, a juicio del Consejo Interno.

Artículo 9. Su composición es de seis miembros: dos integrantes nombrados por el Rector; dos integrantes por el Consejo Interno y dos integrantes por el personal académico. Fungirá como Presidente el miembro de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia del Presidente a una reunión, éste será sustituido por quien le siga en antigüedad. La Comisión Dictaminadora designará de entre sus miembros al que debe fungir como secretario. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma Comisión elegirá a quien deba sustituirlo. Podrá sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría. El Director y los miembros del Consejo Interno no podrán pertenecer a la Comisión Dictaminadora del Instituto.

Artículo 10. Las funciones de la Comisión Dictaminadora son:

- a) Dictaminar sobre los concursos de oposición, solicitudes de promoción y contratación de investigadores y técnicos,
- b) Dictaminar sobre asuntos académicos que el Consejo Interno le turne,
- c) Sugerir a especialistas para la revisión de los Concursos de Oposición Abiertos.

Del Consejo Interno

Artículo 11. Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es el órgano de opinión y consulta del Director, promueve la vida académica del Instituto y participa en la elaboración y ejecución de su plan de desarrollo.

Artículo 12. Está integrado de la siguiente manera: con voz y voto: el Director, quién lo convoca y lo preside; los tres Jefes de Departamento; cuatro consejeros electos por el personal académico: un investigador por cada departamento, el representante de los técnicos académicos y el representante de los investigadores ante el CTIC; y solamente con voz, el Secretario Técnico y el Secretario Académico. El Director y el Consejo Interno tienen la facultad de invitar a quien consideren conveniente con voz y sin voto, previo acuerdo del propio Consejo Interno o por iniciativa del Director.

Artículo 13. Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos tres días de antelación y se llevarán a cabo al menos una vez al mes. Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas con una antelación menor, cuando el Director o la mitad de los miembros del Consejo Interno se lo soliciten mediante petición fundamentada, y con la frecuencia que sea requerida. El Consejo Interno quedará instalado en el lugar, fecha y hora señalados, cuando la mitad de los miembros con voz y voto, más uno, estén presentes.

Artículo 14. El Consejo Interno procurará tomar los acuerdos por consenso por la mayoría simple de los consejeros presentes; en cualquier caso, el Director tendrá voto de calidad.

Artículo 15. El Consejo Interno tiene las siguientes funciones:

- I. Conocer y opinar respecto a los asuntos que presente el Director,
- II. Presentar al Director iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación,
- III. Opinar ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica sobre los programas anuales de trabajo,
- IV. Evaluar a través de los informes de labores el desempeño del personal académico,
- V. Conocer el proyecto del presupuesto anual de la entidad,
- VI. Elaborar un proyecto de reglamento interno de la entidad así como promover las reformas y presentarlas ante el respectivo Consejo Técnico,
- VII. Opinar, recomendar y en su caso, aprobar los asuntos que presente a su consideración el Director,
- VIII. Recomendar ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica sobre las contrataciones, las promociones, las licencias, las comisiones y los periodos sabáticos del personal académico,
- IX. Remitir su opinión de los programas de trabajo y los informes de labores por escrito al personal académico,
- X. Asesorarse de expertos dentro y fuera de la UNAM para los asuntos que estime pertinentes,
- XI. Definir formatos para la presentación de la información de los proyectos de investigación que se llevan a cabo en el Instituto,
- XII. Conocer y opinar sobre los proyectos y convenios en los que participa el personal académico,
- XIII. Conocer y opinar acerca de la creación, reestructuración y/o desaparición de líneas de investigación y/o departamentos de investigación, laboratorios y unidades de apoyo académico,
- XIV. Cualquier miembro del Consejo Interno podrá exponer las inquietudes del personal académico que así lo solicite,
- XV. Opinar acerca de las iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación del Instituto,
- XVI. Conocer de la asignación de becas del Programa de Becas del Instituto,
- XVII. Conocer y opinar respecto a los convenios de proyectos por ingresos extraordinarios y otros,
- XVIII. Tener conocimiento de los becarios que están adscritos al Instituto,
- XIX. Constituir comisiones especiales para resolver asuntos académicos; y, si fueran necesarias, las reformas académicas o reglamentarias del propio Instituto, para ser presentadas ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica,
- XX. Proponer la candidatura de dos de los miembros de la Comisión Dictaminadora,
- XXI. Sugerir a la Comisión Dictaminadora especialistas para la revisión de los Concursos de Oposición Abiertos,

- XXII. Supervisar las elecciones de los dos miembros de la Comisión Dictaminadora propuestos por el personal académico; las del representante investigador ante el Consejo Universitario, las del representante del personal académico del Instituto ante el Consejo Académico del Área de Ciencias Sociales; las del representante de los investigadores ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica y las de los representantes del personal académico ante el Consejo Interno,
- XXIII. Informar al personal académico de los acuerdos tomados,
- XXIV. Elaborar y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de la entidad, y
- XXV. Las demás que establezca la Legislación Universitaria al respecto.

Con base en los Acuerdos del CTIC de fecha 31 de agosto del 2006, los Consejo Internos y Comisiones Dictaminadoras deben crear mecanismos de retroalimentación que permitan generar criterios comunes de la planeación y evaluación académica que conviertan a ese proceso en herramienta central para el progreso académico del Instituto. Para esto el Consejo Interno debe realizar reuniones de evaluación bienales en las que se incorporen las Comisiones Dictaminadoras.

Del Secretario Académico

Artículo 16. De acuerdo con los Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del Estatuto General de la UNAM, el Secretario Académico es el principal enlace entre la Dirección y el personal académico y apoya en sus funciones a la Dirección.

El puesto de secretario académico debe ser único, ocupado por un investigador de la entidad, que de preferencia tenga una categoría de Investigador Titular "A" de T.C., y que cuente por lo menos con dos años de antigüedad en el Instituto. La Secretaría Académica podrá ocuparse excepcionalmente por profesionistas no investigadores y/o personal externo a la UNAM.

Artículo 17. Sus funciones son:

- a) Fungir como secretario del Consejo Interno,
- b) Elaborar y difundir las actas de Consejo Interno,
- c) En ausencia del Director asistir al Consejo Técnico de la Investigación Científica con voz, pero no voto,
- d) Auxiliar al Director en la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo del Instituto,
- e) Supervisar y coordinar los trámites académicos del personal académico del Instituto,
- f) Conocer acerca de las actividades del personal académico,
- g) Coordinar las actividades del Consejo Interno, organizar la reunión anual de evaluación del Instituto, preparar el informe anual de la Dirección, presentar informes anuales a diferentes instancias y atender los asuntos delegados por la Dirección,
- h) Atender los asuntos de la Dirección en ausencia del Director,
- i) Difundir la información de interés para el personal académico,
- j) Plantear a la Dirección y al Consejo Interno las necesidades materiales de la entidad para su adecuado funcionamiento,

- k) Fungir como responsable ante la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo y del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación Innovación Tecnológica,
- l) Elaborar la propuesta del Programa Anual de Superación del Personal Académico del Instituto ante la DGAPA,
- m) Fungir como secretario técnico de la Subcomisión de Superación del Personal Académico,
- n) Presentar los casos ante la Comisión Dictaminadora del Instituto, así como a la Comisión Evaluadora del PRIDE,
- o) Atender las solicitudes de intercambio académico a nivel nacional e internacional,
- p) Dar a conocer a los investigadores el Programa de Estímulos de Iniciación a la Investigación (PEII),
- q) Atender la incorporación de estudiantes y alumnos de servicio social al Instituto,
- r) Mantenerse activo en labores de investigación científica y docencia,
- s) Formar parte de la Comisión Local de Seguridad del Instituto,y
- t) Otras que le delegue el Director.

Del Secretario Técnico de Vinculación

Artículo 18. El Secretario Técnico de Vinculación será propuesto por el Director del Instituto ante las autoridades correspondientes.

Sus funciones son:

- a) Elaborar y mantener actualizada una base de datos de todos los proyectos y convenios que se desarrollan en el Instituto en los que participa el personal académico ya sea como responsable y/o participante,
- b) Identificar, establecer y mantener relaciones con otras dependencias universitarias, entidades gubernamentales, privadas y de educación superior, que favorezcan el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto,
- c) Apoyar a la Dirección en la formalización de vínculos, mediante la negociación de reuniones, intercambios, propuestas y proyectos, así como en la gestión de los instrumentos legales requeridos,
- d) Promover la colaboración entre el personal académico de las diferentes áreas del Instituto, a través del desarrollo de proyectos conjuntos, reuniones, cursos, difusión de información, mecanismos de comunicación y todos los que se consideren necesarios,
- e) Someter a la consideración de la Dirección y del Consejo Interno, las solicitudes, propuestas e iniciativas de colaboración provenientes de otras entidades y las generadas por el personal académico del Instituto,
- f) Identificar y gestionar proyectos y actividades con potencial de producir ingresos extraordinarios, privilegiando aquellos relacionados con el quehacer científico, el desarrollo académico o la solución de problemas de interés nacional,
- g) Fortalecer la relación entre las distintas dependencias de la UNAM y el Instituto, con el fin de crear vínculos sólidos con los profesores y estudiantes, establecer lazos de identidad e incrementar las actividades académicas conjuntas,
- h) Fortalecer las relaciones con las instituciones geográficas de investigación, enseñanza, gubernamentales y privadas a nivel nacional, para impulsar el

desarrollo de la disciplina, consolidar el liderazgo del Instituto y adoptar estrategias comunes,

- i) Identificar y gestionar relaciones con instituciones geográficas internacionales, para propiciar el intercambio y la asimilación de nuevos conocimientos y capacidades y,
- j) Formar parte de la Comisión Local de Seguridad del Instituto.

Del Secretario Administrativo

Artículo 19. Con base en el acuerdo publicado en la Gaceta UNAM del 5 de marzo de 2002, el Secretario Administrativo será nombrado de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente el Director del Instituto. El secretario administrativo del Instituto desarrollará sus funciones conforme al catálogo de puestos de la Secretaría Administrativa y durará en el cargo el tiempo que estime conveniente el Director del Instituto.

Artículo 20. Sus funciones son:

- a) Coadyuvar con el Director en la planeación, dirección y control de los recursos y servicios administrativos para el cumplimiento de sus objetivos y metas conforme a la normatividad aplicable,
- b) Elaborar e implementar programas de trabajo del personal administrativo y vigilar su cumplimiento,
- c) Integrar el presupuesto anual conforme a la política institucional y a la detección de necesidades del Instituto,
- d) Elaborar y controlar el ejercicio del presupuesto del Instituto, proporcionando oportunamente la información que se le requiera,
- e) Apoyar al personal académico en todos los aspectos administrativos que requiera para el buen desempeño de las labores académicas,
- f) Brindar el apoyo administrativo para el desarrollo de los proyectos patrocinados, que el Instituto establece con otros organismos,
- g) Coordinar las gestiones relativas a la administración de recursos humanos y financieros ante las instancias universitarias y externas,
- h) Fungir como administrador responsable de proyectos de investigación patrocinados por otras dependencias universitarias y organismos externos,
- i) Atender todos los aspectos administrativos que se derivan de la contratación del personal académico y administrativo del Instituto,
- j) Instrumentar y actualizar sistemas que permitan que los investigadores tengan acceso inmediato y transparente a los estados de cuenta de los presupuestos y proyectos que son de su responsabilidad,
- k) Solicitar, abastecer y controlar oportunamente los bienes y servicios que requiera el Instituto,
- l) Controlar y resguardar los bienes de activo fijo de la entidad,
- m) Adquirir, guardar, surtir, controlar y mantener los niveles óptimos de los bienes del almacén,
- n) Controlar la recepción, registro, distribución y envío de correspondencia,
- o) Coordinar y controlar los servicios de mantenimiento, conservación, seguridad, vigilancia y apoyo requerido en el Instituto, conforme a la normatividad aplicable,

- p) Garantizar que todos los procedimientos estén de acuerdo con los estándares de calidad de la administración vigente,
- q) Elaborar un informe financiero del año presupuestal,
- r) Elaborar y actualizar guías para la realización de trámites en la administración, y
- s) Desarrollar las funciones que le son inherentes en el marco de la Comisión Local de Seguridad del Instituto.

De los Departamentos de Investigación

Artículo 21. Los departamentos de investigación están integrados por personal académico que tienen afinidad conceptual en sus líneas de investigación. El Instituto de Geografía cuenta con tres departamentos (Geografía Económica, Geografía Física y Geografía Social), cada uno de los cuales está conformado por grupos de investigación y dirigido por un jefe de departamento.

Artículo 22. Para la creación de un nuevo departamento, a petición del Director o de un grupo de investigadores, se requiere de la aprobación del Consejo Interno, que emitirá su opinión con base en una justificación académica que refiera:

- a) Los objetivos del nuevo departamento de investigación propuesto, incluyendo sus necesidades inmediatas y futuras,
- b) Estar integrado por al menos tres investigadores titulares con nombramiento definitivo de tiempo completo y al menos cuatro investigadores incorporados al Sistema Nacional de Investigadores que cuenten con una reconocida trayectoria en sus respectivos campos de trabajo,
- c) Contar con líneas de investigación desarrolladas por un grupo de investigadores, reflejadas en una producción científica publicada que, a juicio del Consejo Interno, refleje la importancia del trabajo de investigación y una actividad docente continua de formación de recursos humanos asociados e independientes, y
- d) La relación intra- e interdisciplinaria que el departamento a crear guarda con los otros departamentos del Instituto.

Artículo 23. La reestructuración o cancelación de un Departamento de Investigación se hará con base en una propuesta del Director, previa consulta y aprobación con el Consejo Interno. Estas acciones deberán ser acordes con el plan de desarrollo del Instituto.

De los jefes de Departamento

Artículo 24. Los requerimientos para ser Jefe de Departamento son:

- a) Que el candidato tenga de preferencia categoría de investigador titular de tiempo completo, definitivo, con antigüedad no menor de 4 años en el Instituto de Geografía,
- b) Que tenga méritos basados en las contribuciones que haya hecho a alguna de las líneas de investigación que se cultivan en el departamento,

- c) Que haya formado, y continúe formando, personal independiente dedicado a la investigación científica,
- d) Que tenga capacidad de promoción, organización y administración, y
- e) Que no haya sido sancionado en los términos de la Legislación Universitaria.

Artículo 25. El procedimiento para la designación de Jefe de Departamento es el siguiente:

- a) De una terna que proponga el personal académico del Departamento, el Director designará al jefe del mismo, con anuencia del Consejo Técnico de la Investigación Científica y la ratificación del Rector quien, una vez cumplidos estos requisitos, hará el nombramiento definitivo, y
- b) En el caso de que un departamento no cuente con suficiente personal académico de categoría de investigador titular, se aceptarán candidatos de nivel asociado "C" siempre que llenen los demás requisitos que señala el Artículo 24 de este reglamento, y fungirán como interinos el tiempo que la Dirección considere conveniente.

Artículo 26. Los Jefes de Departamento tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar las tareas del personal académico adscrito a su departamento,
- b) Solicitar y conocer los planes de trabajo del personal académico adscrito a su departamento y participar en la evaluación correspondiente,
- c) Definir, de común acuerdo con el personal académico adscrito a su departamento, las actividades académicas del mismo,
- d) Participar, con la Dirección del Instituto, en la elaboración del plan de desarrollo del departamento a su cargo,
- e) Solicitar y conocer los informes de trabajo del personal académico adscrito a su departamento,
- f) Elaborar los informes anuales de actividades de su departamento y participar en la evaluación correspondiente,
- g) Elaborar los informes que solicite el Director sobre labores del Departamento,
- h) Opinar ante el Consejo Interno sobre las solicitudes de contratación, renovación de contrato, promoción o definitividad del personal académico de su departamento con base en sus informes de trabajo,
- i) Promover la superación del nivel académico del personal de su departamento,
- j) Promover la colaboración intra- e interdepartamental y con otras dependencias universitarias o externas,
- k) Convocar al personal académico adscrito a su departamento a reuniones de trabajo con la frecuencia que asegure la buena marcha académica del mismo,
- l) Proponer al Consejo Interno la creación de nuevas líneas de investigación,
- m) Servir de enlace entre el Director y el personal académico, sin perjuicio del derecho que este personal tiene para acudir directamente al Director,
- n) Elaborar los proyectos, comunicaciones o informes que le encomiende el Director sobre su departamento,
- o) Autorizar las salidas de campo del personal a su cargo. Las salidas de los jefes de departamento serán autorizadas por la Dirección o la Secretaría Académica,
- p) Tener conocimiento de las salidas a congresos del personal académico adscrito a su departamento, y

- q) Conocer del uso del presupuesto personal de los investigadores y técnicos adscritos a su departamento.

De los Laboratorios

Artículo 27. En el Laboratorio de Análisis Geoespacial se realiza investigación y desarrollo tecnológico, en todos los campos relacionados con la percepción remota, el análisis tridimensional del terreno, el análisis espacial de datos geográficos y los sistemas de información geográfica. Desarrolla proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultoría técnica y científica, y proporciona servicios especializados, a través de proyectos propios del Laboratorio, así como de colaboración con otros departamentos, dependencias e instituciones.

El jefe de Laboratorio elaborará un informe anual de actividades, que será evaluado en el seno del Consejo Interno. Sus actividades son supervisadas directamente por la Dirección del Instituto.

El laboratorio contará con un reglamento complementario que norme sus actividades académicas, mismo que es evaluado y aprobado por el Consejo Interno del Instituto.

Artículo 28. La creación, reestructuración o cancelación de un Laboratorio se hará con base en una propuesta del Director, previa consulta y aprobación con el Consejo Interno. La propuesta de creación deberá presentar sus objetivos, la justificación académica y los beneficios para la investigación de los grupos de investigación del Instituto.

De la Sección Editorial

Artículo 29. La Sección Editorial tiene como función promover la edición e impresión de publicaciones científicas, de divulgación y de apoyo a la docencia del Instituto, y está conformada por un editor académico, un editor asociado y un editor técnico.

El jefe de Sección Editorial fungirá como editor académico.

La Sección Editorial cuenta con un reglamento complementario, que norma sus actividades, mismo que es evaluado y aprobado por el Consejo Interno del Instituto.

De las Unidades de Apoyo Académico

Artículo 30. Son estructuras cuyos servicios están destinados a favorecer la actividad académica a nivel institucional. Las unidades de apoyo académico del Instituto de Geografía son: la Biblioteca-Mapoteca y la Unidad de Tecnologías de la Información. Cada una se rige por su propio reglamento, mismo que es evaluado y aprobado por el Consejo Interno del Instituto.

Las Unidades de Apoyo Académico están a cargo de un jefe de unidad, quien puede tener nombramiento académico o administrativo afín con las funciones de su área. El jefe de unidad elaborará un informe anual de actividades que será evaluado en el seno del Consejo Interno. Sus actividades son supervisadas directamente por la Dirección del Instituto.

Artículo 31. La creación, reestructuración o cancelación de una Unidad de Apoyo Académico se hará con base en una propuesta del Director, previa consulta con el Consejo Interno. La propuesta de creación deberá presentar sus objetivos, la justificación académica y los beneficios para el desarrollo de las labores de los grupos de investigación del Instituto.

Capítulo V PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 32. Son miembros del personal académico los investigadores y técnicos académicos de tiempo completo adscritos al Instituto. Están sujetos a los derechos y obligaciones que establecen la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Estatuto del Personal Académico de la UNAM; el Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente, así como otros ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria.

Las nuevas contrataciones y otros movimientos del personal académico se harán en observancia de los artículos correspondientes del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y de los Lineamientos que para el efecto establezca el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Artículo 33. El personal académico del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elegir a sus representantes ante el Consejo Universitario, ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales y ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica. Asimismo, propondrá a dos miembros de la Comisión Dictaminadora del Instituto,
- b) Elegir a sus representantes ante el Consejo Interno (uno por cada uno de los tres departamentos y uno por los técnicos académicos),
- c) Proponer al Director los nombres de tres candidatos a ocupar la jefatura del Departamento al que pertenezcan,
- d) Presentar a través de los miembros el Consejo Interno su opinión, sugerencia o solicitud, relacionadas con sus labores académicas,
- e) Ser informado oportunamente de los acuerdos del Consejo Interno, del Consejo Técnico de la Investigación Científica, del Consejo Académico del Área de Ciencias Sociales y del Consejo Universitario, y
- f) Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

Artículo 34. El personal académico del Instituto deberá presentar anualmente un programa de trabajo y un informe de labores para su evaluación por el Consejo Interno, el que, a su vez, le remitirá su respectiva opinión por escrito.

Artículo 35. El personal académico debe someter al Consejo Interno para su aprobación todas las solicitudes que respondan a una convocatoria de apoyo a proyectos de

investigación en los que desee participar. En el caso de que el personal académico participe en proyectos que generan ingresos extraordinarios, éste deberá apegarse a la Legislación Universitaria y al reglamento correspondiente.

Artículo 36. El personal académico del Instituto deberá proporcionar la información necesaria al Consejo Interno, cuando pretenda percibir remuneraciones económicas adicionales, en los términos del Reglamento de Ingresos Extraordinarios.

Artículo 37. El personal académico será responsable de la participación de sus estudiantes y becarios en las actividades académicas que realiza dentro del Instituto. Los estudiantes deben cumplir con las reglas establecidas en el reglamento de becas del Instituto.

Artículo 38. Los investigadores del Instituto tendrán como labor fundamental realizar investigación y difundirla en los medios más adecuados para ello, de preferencia a nivel internacional. Es recomendable que los investigadores se alleguen fondos externos conocidos y aprobados por la Dirección y el Consejo Interno para coadyuvar a la realización de sus proyectos de investigación.

Artículo 39. Los investigadores del Instituto deberán, como parte de sus labores, participar activamente en programas de licenciatura y posgrado (es deseable que sea en aquellos en los que el Instituto de Geografía es co-responsable o participante) y en la formación de personal académico de investigación, técnico y docente, así como en programas de difusión y vinculación.

Artículo 40 Los técnicos académicos tendrán a su cargo las labores de apoyo a la investigación y para ello deberán contar con la aptitud suficiente en su área de trabajo para la realización de tareas específicas y sistemáticas dentro de los proyectos de investigación y/o de servicios técnicos en el Instituto. Un técnico académico podrá ser responsable de un proyecto siempre y cuando tenga el Vo.Bo del Consejo Interno.

Artículo 41. De los representante de los académicos ante el Consejo Interno. Sus funciones son representar al personal académico del Instituto ante el Consejo Interno; informar al personal académico del Instituto de los acuerdos tomados por el Consejo Interno; formar parte de las comisiones que el Consejo Interno les asigne o, las demás que les confiera la Legislación Universitaria. Los representantes serán elegidos cada dos años en elección directa, mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta de entre el personal del Instituto y no podrán se reelectos para el período inmediato. Para tener derecho a voto en la elección de Consejeros Representantes ante el Consejo Interno se requiere ser miembro del personal académico de tiempo completo del Instituto y tener una antigüedad mínima de un año computable al día de la elección.

Capítulo VI COLEGIO Y ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 42. De acuerdo con los Artículos 113 y 114 del Estatuto del Personal Académico, el Personal Académico del Instituto de Geografía tiene la libertad de organizarse en asociaciones o colegios, en consonancia con los principios de autonomía y libertad de cátedra e investigación.

Capítulo VII PROGRAMA DOCENTE

Artículo 43. El Instituto de Geografía pugnará por la constante actualización y adecuación de los planes de estudios de licenciaturas y posgrados afines a sus líneas de investigación, en los que participa de manera destacada el personal académico de la entidad. El Instituto de Geografía es entidad académica co-responsable del Programa de Posgrado en Geografía y participa también en otros posgrados afines.

Capítulo VIII COMISIONES INTERNAS

Artículo 44. Para el buen funcionamiento del Instituto se contará con los siguientes comités y comisiones:

- 1) Comité de Becas
- 2) Comisión de la Biblioteca-Mapoteca.
- 3) Comisión de Difusión
- 4) Subcomisión de Superación del Personal Académico
- 5) Comisión Local de Seguridad

Capítulo IX REPRESENTANTES

Artículo 45. De los Representantes Investigadores ante el Consejo Universitario.- Para ser Consejero Universitario es necesario cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 16 y cuarto transitorio de fecha 4 de marzo de 1991 del Estatuto General de la UNAM y 1º y 3º, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, y de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos.

Para ser Consejero Universitario se requiere:

- a) Ser investigador que realice funciones docentes en la UNAM, con un mínimo de seis años de antigüedad académica en el Instituto,
- b) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

Artículo 46. De los Consejeros Académicos de Área de las Ciencias Sociales.- Para ser Consejero Académico de Área de las Ciencias Sociales es necesario cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos: 5, fracción VI, 9, 11,12, fracciones I, II, IV, V, VI, y 44 del Título Transitorio del Estatuto General de los Consejeros Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato; Artículos 4, fracción V,10,14 y 15 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área; y Artículos 1, 2, 7, 8, 9, párrafo primero, y 10, párrafo primero del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos.

Para ser Consejero Académico de Área se requiere:

- I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área correspondiente;
- II. Poseer un grado superior al de bachiller en el área correspondiente;
- III. Ser Investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto, y más de seis años en la Universidad, en el área correspondiente;
- IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 47. Del Representante del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.- Para ser Consejero Representante ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 51 fracción IV, 51-A, 52-A, 52-B, 52-C y 52-D del Estatuto General de la UNAM; 3º, 4º, 5º, y 7º del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica (RCTIC).

Para ser Consejero Representante del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica se requiere:

- a) Ser investigador definitivo en el Instituto de Geografía,
- b) Haber cumplido con su programa de trabajo,
- c) No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo en la UNAM al momento de ser electo, ni durante el desempeño del cargo,
- d) No pertenecer a alguna Comisión Dictaminadora de Institutos o Centros del área durante el desempeño del cargo, y
- e) No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 48. De los Representantes del Personal Académico ante el Consejo Interno (Investigadores y Técnicos).- Para ser Representante del Personal Académico ante el Consejo Interno del Instituto de Geografía es necesario cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, así como en los Acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica aprobados en la sesión ordinaria del 31 de agosto del 2006.

Para ser Consejero Representante ante el Consejo Interno se requiere:

- a) Ser miembro del personal académico de tiempo completo, titular y definitivo, preferentemente del nivel “B” o “C”, así como poseer nivel de PRIDE “C” o “D”;
- b) Contar con una antigüedad mínima de dos años en el Instituto de Geografía;
- c) No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo en la UNAM al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo, y
- d) No haber incurrido en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Capítulo X ELECCIONES

Artículo 49. De los Representantes Investigadores ante el Consejo Universitario.

El Representante del Instituto de Geografía es elegido cada cuatro años mediante voto universal, libre y secreto por el personal académico del Instituto. Por cada investigador Consejero Universitario se elige un suplente.

Artículo 50. De los Consejeros Académicos de Área de las Ciencias Sociales.

El Representante del Instituto de Geografía es elegido cada cuatro años mediante voto universal, libre y secreto por el personal académico del Instituto. Por cada investigador Consejero de Área se elige un suplente.

Artículo 51. Del Representante del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

El Representante del Instituto de Geografía es elegido cada tres años mediante voto universal, libre y secreto, por el personal académico del Instituto.

Artículo 52. De los Representantes del Personal Académico ante el Consejo Interno (Investigadores y Técnicos Académicos).

Habrán cuatro representantes del personal académico ante el Consejo Interno del Instituto de Geografía, uno por cada uno de los tres departamentos de investigación y un representante por los técnicos académicos. Es elegido cada dos años mediante voto universal, libre y secreto, por el personal académico del Instituto.

La elección de cada Consejero Interno Representante se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

El Consejo Interno emitirá la convocatoria respectiva para los investigadores y para los técnicos académicos, con un mínimo de una semana de anticipación a la fecha de votación, incluyendo los padrones del personal elegible y del personal con derecho a voto. Asimismo, nombrará una Comisión de Vigilancia y una Comisión Escrutadora compuesta cada una de ellas por tres miembros del personal académico. Estas comisiones se encargarán del desarrollo de la votación y del recuento de votos, respectivamente.

En el día, el lugar y la hora señalados para la votación, el Consejo Interno entregará a la Comisión de Vigilancia la(s) urna(s) abierta(s), el padrón de electores y elegibles que corresponda(n) al tipo de representante(s) que se elige(n); y el número de boletas corresponderá con el número de electores. La Comisión de Vigilancia cerrará la(s) urna(s) vacía(s) en presencia de los miembros del personal académico que deseen asistir a este acto y dará inicio la votación.

La Comisión de Vigilancia entregará una boleta, firmada por sus integrantes, a cada miembro del personal académico con derecho a voto, que acuda al lugar dentro de las horas indicadas en la convocatoria. El elector deberá seleccionar en la boleta el nombre de la persona por la cual vota, depositarla inmediatamente en la urna respectiva y firmar el padrón electoral en donde aparece su nombre.

Las boletas que contengan más nombres de los solicitados, así como aquellas que contengan otro tipo de leyendas, serán anuladas; las que no indiquen nombre alguno contarán como abstenciones.

Al término de la votación, en sesión a la que podrán asistir los miembros del personal académico que así lo deseen, la Comisión de Vigilancia entregará la(s) urna(s) a la Comisión Escrutadora que la(s) abrirá y hará el recuento de los votos. Los miembros del personal académico que ocupen la mayoría simple de cada votación, serán nombrados Consejeros Internos Representantes. En caso de empate de dos o más personas, se procederá a una segunda votación para decidir únicamente de entre estos candidatos.

La Comisión de Vigilancia levantará un acta en la que dé cuenta del procedimiento y del resultado de la votación. Esta acta, junto con la documentación comprobatoria, será entregada por la Comisión de Vigilancia al Consejo Interno. Posteriormente, el Director de la entidad la hará del conocimiento de la comunidad y del Consejo Técnico de la Investigación Científica.

En caso de renuncia o ausencia, por más de dos meses, de alguno de los Consejeros Internos Representantes se procederá a la elección de otro consejero.

Capítulo XI REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 53. Para efectos del buen funcionamiento del Instituto, se consideran como reglamentos complementarios los siguientes:

1. El Reglamento de la Biblioteca-Mapoteca,
2. El Reglamento del Laboratorio de Análisis Geoespacial (LAGE),
3. El Reglamento de Comité Editorial;
4. El Reglamento de la Sección Editorial
5. El Reglamento de la Unidad de Tecnologías de la Información,
6. El Reglamento de Ingresos Extraordinarios,
7. El Reglamento de Uso de Vehículos, y
8. El Reglamento de Becas del Instituto.

Las propuestas de Reglamentos específicos y sus modificaciones deberán dirigirse al Director, quien se encargará de presentarlas a la consideración del Consejo Interno.

Capítulo XII
REFORMAS A ESTE REGLAMENTO Y CASOS IMPREVISTOS

Artículo 54. Este reglamento podrá reformarse cuando así lo solicite el Director o cuando menos la mitad de los miembros con voz y voto del Consejo Interno. La solicitud, dirigida al Consejo Interno, deberá hacerse por escrito, detallando los cambios sugeridos y fundamentando la conveniencia de efectuarlos. Tras la aprobación por parte del Consejo Interno, la ratificación de los cambios será hecha en su oportunidad por el Consejo Técnico de la Investigación Científica, de acuerdo con el Artículo 54-E, inciso VII del Estatuto General de la UNAM.

Artículo 55. TRANSITORIO. Único. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Geografía en su sesión ordinaria del 28 de octubre del 2010.

Atentamente
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D. F. a 28 de octubre del 2010
EL CONSEJO INTERNO

Dra. Irasema Alcántara Ayala

Dra. María del Carmen Juárez Gutiérrez

Dr. Lorenzo Vázquez Selem

Dra. María Teresa Sánchez Salazar

Dr. Omar Moncada Maya

Dr. José Ramón Hernández Santana

Dr. Enrique Propín Frejomil

Dra. Lilia Susana Padilla y Sotelo

Biól. Armando Peralta Higuera

Mtra. Gabriela Gómez Rodríguez

Dra. Silke Cram Heydrich

ANEXO I

Principales líneas de investigación del Instituto de Geografía

Departamento de Geografía Física

Geomorfología

- Geomorfología estructural
- Geomorfología volcánica
- Geomorfología costera
- Geomorfología de procesos de remoción en masa.
- Manejo de cuencas hidrográficas,
- Geomorfología aplicada al ordenamiento territorial y el manejo de recursos

Hidrogeografía y estudios de las aguas subterráneas

- Análisis temporo-espacial de los elementos hidrométricos y climatológicos en cuencas hidrológicas superficiales.
- Riesgos hidrometeorológicos.
- Funcionamiento del agua subterránea y su interrelación con el ambiente.
- Servicios ambientales relacionados con el agua.

Climatología

- Climatología regional y cartografía climática.
- Sequía meteorológica
- Agroclimatología.

Ecología del paisaje y dinámica de cambios de uso del suelo

- Análisis del cambio de cobertura y estructura del paisaje en bosques templados y tropicales.
- Biogeoquímica de ecosistemas templados (almacenes de carbono aéreo y edáfico).

Diagnóstico integrado del medio físico y ordenamiento territorial.

- Manejo de recursos naturales y restauración de los ecosistemas
- Riesgos y desastres

Departamento de Geografía Económica

Geografía agraria

- Sistemas de abasto alimentario
- Agricultura por contrato: problemas y perspectivas
- Efectos de las políticas públicas en la agricultura y estrategias empresariales y de los productores
- El sector agroindustrial y sus características y problemática

Geografía minero-metalúrgica

- Geografía minera histórica
- Cambios estructurales y territoriales de la minería en el contexto de las políticas neoliberales
- Inversión extranjera en la minería y sus efectos territoriales

Geografía de los energéticos

- Industria petrolera y cambios estructurales y territoriales en el marco de la globalización económica
- Inversión privada en el sector energético y su impacto territorial

Geografía del transporte

- Seguridad en el transporte y accidentes de tránsito
- Aplicaciones de los SIG en el sector del transporte
- Estructura urbana, uso del suelo y transporte
- Transporte y eficiencia de los sistemas urbanos

Geografía del turismo

- Organización territorial del turismo en sus diferentes modalidades
- Impacto regional del turismo religioso-católico
- Turismo sexual y territorio
- Turismo, territorio y nuevas movilidades. Análisis de dinámicas espaciales y culturales a través de estudios comparativos

Geografía de los servicios

Departamento de Geografía Social

Geografía histórica

- Evolución de la división territorial de la República Mexicana
- Historia de la ciencia y la tecnología en México
- Historia de la Geografía de México
- Historia del pensamiento geográfico
- Historia Urbana
- Historia ambiental
- Climatología Histórica
- Historia de la cartografía de México
- Historia del Paisaje Cultural Urbano

Geografía de la población

- Dinámica espacial demográfica de México
- Geografía del envejecimiento
- Geografía de la salud
- Geografía de la educación
- Migración
- Geografía de Género
- Geografía del Bienestar
- Población- ambiente-complejidad

Geografía urbano-regional

- Proceso urbano y expansión metropolitana.
- Política Urbana Regional.
- Sistema urbano y ciudades intermedias en México.
- Desarrollo urbano y deterioro ambiental.
- Mercado laboral urbano
- Interface rural-urbana.
- Modelos de estructura urbana y regional.
- Geografía de la pobreza urbana y la vulnerabilidad social

Laboratorio de Análisis Geoespacial

Percepción remota

- Modelos digitales de terreno (MDT) y percepción remota
- Parámetros morfológicos y modelación
- Percepción remota marina
- Percepción remota y monitoreo de la biodiversidad

Análisis tridimensional del terreno

- Manejo integrado de cuencas
- Ordenamiento ecológico integral
- Peligro, vulnerabilidad y riesgos
- Parámetros morfológicos y modelación
- Métodos de representación cartográfica para indicadores de sustentabilidad.

Análisis espacial de datos geográficos

- Geomática
- Desarrollo de algoritmos y software.
- Percepción remota y calidad de datos cartográficos